



Resolución Rectoral n.º 0741-2016-UNAP
Iquitos, 28 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de junio de 2016, se suscribió el crédito por convenio entre el Banco Financiero, representado por su gerente de asesoría legal don Nelson Bertoli Bryce, por su gerente zonal don Carlos Yvan Abanto Montalvan y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector (i) don Manuel Flores Arévalo;

Que, el presente convenio tiene como objetivo ayudar a financiar los requerimientos socio-familiares, educativos y culturales de sus trabajadores, nombrados, activos, contratados a plazo fijo, contratados a plazo indeterminados sujeto a modalidad, cesantes (todos considerados para efectos de este contrato como "el personal") que deseen créditos personales en efectivo;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del crédito por convenio entre el Banco Financiero y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Manuel Flores Arévalo
RECTOR (i)




Alma Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

CREDITO POR CONVENIO ENTRE EL BANCO FINANCIERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP

Conste por el presente documento el compromiso de Crédito personal y Ejecución de descuento en planilla única de pagos que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA - UNAP** con RUC 20180260316 con domicilio legal en la Av. Grau N° 1072; Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su **Rector Sr. Manuel Flores Arévalo** identificado con DNI 06444179, cuyos poderes han sido delegados mediante la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001 -2016-AUT-UNAP del 16 de Enero del 2016, a quien en adelante se denominara **LA INSTITUCION**, y de la otra parte **EL BANCO FINANCIERO DEL PERU** inscrito en Registros Públicos del libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas, Tomo/Ficha N° 389, Folio N° 135. Asiento N° 112 de fecha 25/11/1986, con domicilio legal en Av. Ricardo Palma N° 278 Miraflores, Provincia y Departamento de Lima con RUC N° 20100105862, Representado por el **Gerente de Asesoría Legal Dr. Nelson Bertoli Bryce**, identificado con DNI. N° 09993038 y el **Sr. Carlos Yvan Abanto Montalvan**, identificado con DNI. N° 17856250 **Gerente Zonal - Convenios**, cuyos poderes se hallan inscritos en la partida N° 11005106 asiento C000157 del registro de personas Jurídicas de la oficina Registral N° IX sede Lima, a quien en adelante se denominará **EL BANCO** documento que se celebra en las condiciones siguientes:

Las partes que celebran el presente contrato de Crédito por Convenio (en adelante El Convenio) de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL BANCO ha elaborado un programa de préstamos personales en moneda Nacional con descuento por planilla a favor del personal activo y cesante de **LA INSTITUCION** con el objeto de ayudar a financiar los requerimientos socio-familiares, educativos y culturales de sus trabajadores, nombrados, activos, contratados a plazo fijo, contratados a plazo indeterminado sujeto a modalidad, cesantes (todos considerados para efectos de este contrato como "el personal") que deseen Créditos Personales en efectivo de **EL BANCO**.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CREDITO

El presente convenio tiene por objeto fijar los lineamientos generales bajo los cuales **EL BANCO** concederá créditos a favor del personal Nombrado, Contrato a Plazo Fijo y Cesantes de **LA INSTITUCION** bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la INSTITUCION

1. Cautelar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo personal a concederse, no superen el 50% de los ingresos mensuales totales netos del trabajador, porcentaje máximo a autorizar por concepto de préstamos con Entidades Financieras bajo la modalidad de descuento por planilla, de acuerdo a lo establecido según la Ley N° 30114 y al Decreto Supremo N° 010-2014-EF (normas reglamentarias para la afectación de la planilla única de pagos), y cualquier norma que las complemente o modifique, regule o afecte por su aplicación los préstamos y descuentos por planilla. Así también, deberá cautelar y aplicar correctamente los descuentos si es que por motivo de reducción - por mandato legal o judicial - en el porcentaje afecto a descuentos mensuales los importes disponibles sean modificados, debiendo aplicar la normativa vigente.
2. Corroborar y validar la información consignada en la solicitud de Crédito de cada trabajador calificado para el crédito, la cual requiere cuando menos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, estado civil, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de ingreso y remuneración. Esta función será ejercida por las personas que designe **LA INSTITUCION** según comunicación escrita.
3. Descontar mensualmente, por planilla, el monto de las cuotas de pagos acordadas, según reporte que **EL BANCO** enviará de manera mensual, respetando la prioridad del descuento



ante otros acreedores del trabajador, distintos a los descuentos de Ley y de Mandato Judicial, si lo hubiere, autorizando por consiguiente al **BANCO** a debitar en su Cuenta de Registro, el importe total de las amortizaciones en la modalidad, forma, frecuencia y plazos pactados. Este compromiso se mantendrá vigente durante todo el tiempo necesario hasta la cancelación del último crédito personal aprobado y desembolsado durante la vigencia del convenio.

4. Depositar mensualmente a EL BANCO los importes y/o cheques que representen los montos de los pagos mensuales de los créditos personales concedidos en el marco del presente convenio. Este pago deberá efectuarse como máximo hasta la fecha de pago acordada en el presente convenio y deberá remitirse conjuntamente con la relación, en medio magnético, de las personas cuyos créditos son amortizados y/o cancelados.

De el BANCO.

1. Otorgar Créditos Personales en la moneda que consta en la solicitud respectiva a los trabajadores nombrados de **LA INSTITUCION** que califiquen y conforme a las condiciones del presente convenio. Sin perjuicio de lo expuesto, evaluará de manera especial el caso de los trabajadores que mantengan un crédito vigente con EL BANCO FINANCIERO.
2. Proporcionar a **LA INSTITUCION**, una relación detallada de los desembolsos efectuados, a fin de canalizar a través del departamento de Recursos Humanos o su equivalente el reembolso de las cuotas a favor del BANCO FINANCIERO.
3. Las partes acuerdan que a partir de la fecha de este convenio el banco pagara a la universidad por concepto de descuento realizado en primera prioridad el importe de S/ 5.00 NS por cada cuota siempre que los mismos hayan sido descontado íntegramente.

CUARTA: AMORTIZACION DE LOS CREDITOS

A efectos de amparar el descuento por planilla del personal de un crédito, **LA INSTITUCION** se compromete a obtener y/o reconocer de su personal, la autorización irrevocable correspondiente con el fin de amortizar el crédito obtenido por el personal hasta su total cancelación. En este sentido la autorización irrevocable podrá ser entregada por su personal al momento de informar sobre su crédito.

QUINTA: EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, o invalidez permanente **LA INSTITUCION** descontará de los beneficios sociales, remuneraciones impagas, y/o cualquier otro beneficio que tuviera el trabajador a efectos de amortizar y/o cancelar la deuda total que a la fecha de dicha ocurrencia tuviera con EL BANCO FINANCIERO, para lo que contará con la debida autorización del personal.

SEXTA: SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

LA INSTITUCION deberá informar inmediatamente a **EL BANCO** sobre cualquier caso de suspensión de la relación laboral de los trabajadores beneficiarios de un crédito, de manera especial cuando no exista goce de haber por períodos superiores a treinta (30) días y sin que este exceda de noventa (90) días, a fin de que **EL BANCO** difiera el pago de las cuotas hasta por dicho período, con los intereses que correspondan. Los nuevos importes de las cuotas se informarán a **LA INSTITUCION** en cada oportunidad, siendo responsabilidad del trabajador el pago de las nuevas cuotas, en la modalidad establecida.

SEPTIMA : TASA DE INTERES

EL BANCO cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial, de acuerdo a sus políticas de colocaciones crediticias, conforme a las facultades que le concede la legislación vigente.

OCTAVA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio por incumplimiento imputable a cualquiera de ellas, mediante un aviso notarial con 30 días calendario de anticipación, manteniéndose vigente únicamente para los créditos concedidos y no cancelados, hasta su total cancelación. En caso **LA INSTITUCION** no cumpla con sus obligaciones de descuento por planilla respecto de los créditos concedidos y no cancelados pendientes desde la resolución del contrato,



será solidariamente responsable frente a EL BANCO por las deudas generadas, asumiendo responsabilidad por las mismas.

NOVENA : PLAZO DE LAS CONDICIONES

La duración de las condiciones pactadas en el anexo N° 1 para los créditos personales será de noventa (90) días, pudiendo ser renovada por **EL BANCO FINANCIERO** por un período igual, hasta 360 días. Las partes acuerdan que para esta renovación las indicadas condiciones podrían ser reajustadas según las vigentes en el mercado.

DECIMA : PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de 3 años contados a partir de la firma de este convenio, transcurrido el plazo de vigencia, el convenio se renovara en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendarios a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, los términos del presente convenio se extenderán por el plazo que sea necesario únicamente con respecto a los créditos no cancelados.

DECIMO PRIMERA : SEGURO DE DESGRAVAMEN

EL BANCO contratará un seguro de desgravamen a fin de cubrir la contingencia de muerte accidental y/o Invalidez permanente del socio o beneficiario de un crédito.

DÉCIMO SEGUNDA : FIJACION DE DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, las partes intervinientes en el mismo se someten a la jurisdicción del fuero judicial de esta ciudad y fijan como sus domicilios los señalados en la introducción de este documento, lugares en donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

Las partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en tres copias de igual valor a los...16 días del mes de...*Junio*.....del año dos mil *Dieciséis*


Φ **CARLOS ABANTO MONTALVAN**
Gerente Zonal de Red

Por EL BANCO


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
Φ **MANUEL FLORES AREVALO**
RECTOR (i)
Por LA INSTITUCION




Φ **HERNÁN HUERTA AMORETTI**
Sub Gerente Corporativo de
Asesoría Legal

ANEXO N°1
CONDICIONES DEL CONTRATO DE CREDITOS POR CONVENIO

Datos de la Institución

Nombre : Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP
R.U.C. : 20180260316
Domicilio : Av. Grau N° 1072 - Iquitos
Moneda : Nuevos Soles.
Plazo de los Créditos : Mínimo: 03 Meses Máximo: 72 Meses
Responsabilidad : **Administrativa**

Condiciones de la línea de Crédito Nombrados:

Tasa de interés en M.N. : 1.17% T.E.M. - 15.00% T.E.A.
Pago por Uso de Casillero : S/. 5.00 (mensual por cada crédito)
Seguro Desgravamen : 0.09% mensual sobre el importe original
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de Pago : 15 de cada mes.
Fiador : No

Condiciones de la línea de Crédito Plazo Fijo:

Tasa de interés en M.N. : 1.24% T.E.M. - 16.00% T.E.A.
Pago por Uso de Casillero : S/. 5.00 (mensual por cada crédito)
Seguro Desgravamen : 0.09% mensual sobre el importe original
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de Pago : 15 de cada mes.
Fiador : No

Condiciones de la línea de Crédito Cesantes:

Tasa de interés en M.N. : 1.17% T.E.M. - 15.00% T.E.A.
Pago por Uso de Casillero : S/. 5.00 (mensual por cada crédito)
Seguro Desgravamen : 0.09% mensual sobre el importe original
Tipo de Cuota : Ordinaria (12 cuotas al año)
Fecha de Pago : 15 de cada mes.
Fiador : No


CARLOS ABANTO MONTALVAN
Gerente Zonal de Red

Por EL BANCO


MANUEL FLORES AREVALO
RECTOR (i)



Por LA INSTITUCION


HERNÁN HUERTA AMORETTI
Sub Gerente Corporativo de
Asesoría Legal